A C U E R D O No. 04-2023

(28 de Abril de 2023)

"Por el cual se modifica el reglamento del "**FONDO PARA AMORTIZACIÓN DE APORTES"** de **COOGEOGRÁFICO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi "COOGEOGRÁFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

- Que la cuadragésima novena (49) Asamblea General de Delegados, realizada el 24 de Marzo de 2007, ordenó al Consejo de Administración hacer una reglamentación estricta para establecer a qué Asociados aplicaría el cruce de Aportes contra este Fondo,
- Que el numeral 6 del Artículo 66 del Estatuto, faculta al Consejo de Administración para "…expedir mediante Acuerdos las normas convenientes y necesarias para la Dirección u Organización de COOGEOGRÁFICO",
- Que el numeral 7 del mismo Artículo 66 del Estatuto vigente, ordena al Consejo de Administración "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Reglamentos y las Ordenanzas de la Asamblea General",
- Que el numeral 20 del mismo Artículo 66 establece como función del Consejo de Administración "Reglamentar el Estatuto con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios"
- Que los Asociados al salir a disfrutar de su pensión tienen problemas económicos para cumplir con sus obligaciones con COOGEOGRAFICO,
- Que con base en lo anterior, se hace necesario fijar los criterios para reglamentar el "FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES",

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Reglamentar el **"FONDO PARA AMORTIZACIÓN DE APORTES",** con el fin de que COOGEOGRAFICO adquiera con estos recursos una parte de los Aportes de los Asociados que tengan más de Quince años de antigüedad en COOGEOGRAFICO o que su aportación mensual sea igual o superior de la cuarta parte de un de SMMLV, que presenten solicitud de compra de aportes por parte de la Cooperativa, por una de las siguientes razones:

1. Por retiro de la empresa en donde labora, por haber adquirido el derecho a pensión por jubilación y su deseo sea continuar como Asociado por las nóminas de FOPEP y COLPENSIONES, y su mesada pensional no haya sido reconocida o por la disminución

de sus ingresos (mesada pensional) no pueda seguir cumpliendo con sus obligaciones crediticias con COOGEOGRAFICO y solicite reintegro parcial de Aportes, **para cancelar su deuda o abonar a la misma y de esa manera disminuir su descuento mensual.**

2. Porque debido a su antigüedad o aportación en COOGEOGRAFICO, haya acumulado un monto elevado de Aportes y a la fecha de la solicitud sea el equivalente, como mínimo a cuatro (4) veces su sueldo mensual, y **solicite reintegro parcial de Aportes para solucionar sus necesidades, sin recurrir a crédito**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Debido al bajo monto de los recursos de este Fondo y la dificultad para incrementarlo, **se tendrá especial tratamiento o prelación con los Asociados más antiguos, con el propósito de premiar su fidelidad, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia a COOGEOGRAFICO.**

ARTÍCULO TERCERO.- De igual manera, por el bajo monto de los recursos disponibles en el Fondo, para aprobar una solicitud se deberá tener en cuenta la siguiente limitante:

1. En ningún caso, el monto de los aportes del asociado, una vez atendida su solicitud, podrán ser inferiores al monto total de los créditos que tenga el asociado al momento de la solicitud (no podrán quedar créditos descubiertos).

ARTÍCULO CUARTO.- Para acceder a este beneficio el Asociado deberá hacer la solicitud por escrito dirigida al Gerente, quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Acuerdo, resolverá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la radicación de la solicitud. En el caso de que la solicitud sea atendida favorablemente, el Gerente en la siguiente reunión del Consejo de Administración la incluirá en su informe , de lo cual quedará constancia en la respectiva Acta del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Asociados que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el Artículo Primero y presenten solicitud de reintegro parcial de Aportes deberán llenar adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Estar al día en sus obligaciones con COOGEOGRAFICO (incluyendo Aportes, Seguro y Olivos).
2. No haber sido sancionado por mora en sus obligaciones dentro del año inmediatamente anterior, contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
3. No haber tramitado una compra de aportes por parte de la cooperativa, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de una nueva solicitud.

4. En el caso de que la solicitud sea porque se retira de la empresa a disfrutar de su pensión de jubilación, deberá presentar junto con la solicitud, copia de la respectiva Resolución que le reconoce la pensión.

ARTÍCULO SEXTO. - En todos los casos, el porcentaje máximo para el reintegro parcial de Aportes, será **hasta el veinte por ciento (20%) de los Aportes** que posea el Asociado en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En caso que los recursos del "**FONDO PARA AMORTIZACIÓN DE APORTES"** se agoten, debido la cantidad de solicitudes atendidas, se podrán distribuir proporcionalmente y/o se suspenderá este servicio, hasta que el Fondo tenga nuevos recursos.

PARAGRAFO: En caso que no se adquieran por parte de la cooperativa el total del porcentaje establecido en este acuerdo, se podrá acceder posteriormente a la diferencia restante, cuando existan los recursos y sean solicitados por el asociado por medio de comunicación escrita.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cada Asamblea Ordinaria de Delegados la Gerencia y el Consejo de Administración, en el Proyecto de Distribución de Excedentes, presentarán la partida necesaria para la reposición del **"FONDO PARA AMORTIZACIÓN DE APORTES".**

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de COOGEOGRÁFICO, en la reunión efectuada el día 10 de junio de 2021, según consta en Acta 1274 de la misma fecha, deroga todas las disposiciones en contrario, especialmente el Acuerdo No. 04 del 28 de abril 2023 y rige a partir del día siguiente de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BEATRIZ MEZA AYALA
Presidente

ELIZABETH GARCIA GONZALEZ
Secretario